

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Resolución Administrativa de Regularización de Predio destinado al Servicio Público, dictada en el expediente con Número Único de Control 04300816121, promovido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzalan del Progreso



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

8/jun/2023 RESOLUCIÓN Administrativa de Regularización de Predio destinado al Servicio Público, que emite la Secretaría de Gobernación, asistida por la Subsecretaría de Desarrollo Político y la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, ambas de esta Secretaría, dictada en el expediente con Número Único de Control 04300816121, promovido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzalan del Progreso, ante la Ventanilla Municipal de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

CONTENIDO

RESULTANDO 3
PRIMERO 3
SEGUNDO 3
TERCERO 4
CUARTO 4
QUINTO 4
SEXTO 4
SÉPTIMO 5
CONSIDERANDOS 5
PRIMERO 5
SEGUNDO 5
TERCERO 5
CUARTO 6
QUINTO 6
RESUELVE: 7
PRIMERO 7
SEGUNDO 7
TERCERO 7
CUARTO 7
RAZÓN DE FIRMAS 8

RESULTANDO

PRIMERO

Que, la ley establece como una de las prioridades específicas, promover, proteger y garantizar a la población los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad privada; así mismo el objeto de la resolución es otorgar seguridad jurídica a los posesionarios de predios rústicos, urbanos y suburbanos, mediante el otorgamiento de la documentación para acreditar la propiedad de los mismos. -----

Que para efectos de esta resolución en lo sucesivo se denominará como La Ley a la Ley para la Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla y como Programa Estatal al Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla. -----

SEGUNDO

Que, con fecha treinta del mes de junio del año dos mil veintiuno, el ente público representado por Leonor Amaro Inungaray, se presentó ante la ventanilla municipal de Cuetzalan del Progreso, Estado de Puebla, y acreditó su interés jurídico para la regularización del predio destinado al servicio público de Tanque de Agua La Conchita, ubicado en Carretera Cuetzalan-Zacapoaxtla Km. 0.69, Sin Número, Localidad de Ciudad de Cuetzalan, Municipio de Cuetzalan del Progreso, Estado de Puebla, con Clave Catastral 21 043 001 091 0002 000 y número de cuenta predial U-27468, con una superficie de terreno de 429.98 metros cuadrados y una superficie de construcción de 63.81 metros cuadrados, que conforme con el registro catastral expedido por la autoridad competente, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORTE	37.20 MTS.	COLINDA CON CARRETERA CUETZALAN-ZACAPOAXTLA;
AL ESTE:	33.30 MTS.	COLINDA CON CANCHA DEPORTIVA LA CONCHITA Y PROPIEDAD PRIVADA;
AL OESTE:	20.50 MTS.	COLINDA CON CAMINO VIEJO A SAN ANDRÉS TZICUILAN;

TERCERO

Que, el Ayuntamiento a través de la ventanilla municipal, recibió la documentación presentada por el promovente, e integró el expediente técnico-jurídico y procedió a requisitar el formato de ingreso, asignándole Número Único de Control citado al rubro e hizo entrega de dicho expediente al Secretario del Ayuntamiento para convocar a Sesión de Cabildo conforme a lo previsto en los artículos 9, fracciones II y VII, de la Ley; 13, 14 ,18 y 29 del Programa Estatal.-----

CUARTO

Que, el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha cinco del mes de marzo del año dos mil veintidós, aprobó la solicitud del interesado validó y ratificó la documentación debidamente integrada del expediente técnico-jurídico y acordó remitirlo a la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, así lo revela el acta de la misma fecha, para proseguir con el trámite correspondiente, con fundamento en los artículos 9 fracción VII, XI y 27, fracción V, de la Ley, 19 y 29, del Programa Estatal. -----

QUINTO

Que, la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, realizó una evaluación de la procedencia del trámite, constatando que se cumplen con todos y cada uno de los presupuestos procesales, autorizando la continuación del procedimiento, previo análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, por lo que con fecha dos del mes de junio del dos mil veintidós, emitió Acuerdo de Procedencia y se ordenó su publicación a través de los medios establecidos en los citados dispositivos legales, por el término de tres días en el lugar que designó el propio Ayuntamiento, en la Presidencia Municipal, Juntas Auxiliares, Inspectorías y/o Juzgado Municipal, con fundamento en lo previsto por los artículos 11, fracción VIII y 22, de la Ley; 9, 21, fracción III, del Programa Estatal, -----

SEXTO

Que, en cumplimiento al acuerdo citado en el punto que antecede, el Secretario del Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, informó a la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, haber dado cumplimiento al principio de publicidad y al efecto remitió las constancias de notificación del Acuerdo de Procedencia, sin que hasta la fecha obre antecedente de interposición de inconformidades por aquellos que se sientan afectados en su derecho y demuestren tener interés legítimo durante el procedimiento de regularización, de

conformidad con lo previsto por los artículos 3, fracción II, 9, fracción IX, 11, fracciones VI y VIII, 22, 23 y 37, de la Ley; 21, fracción III y 33, del Programa Estatal.-----

SÉPTIMO

Que, la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, verificó que el expediente técnico-jurídico estuviera debidamente integrado y se ordenó elaborar y poner a disposición de la persona titular de la Secretaría de Gobernación, así como, del Subsecretario de Desarrollo Político, la resolución administrativa, debidamente fundada y motivada a favor del interesado para la autorización respectiva, con fundamento en lo establecido por los artículos 8, 11, fracción IX, 24, 37, 38, 39, 40 y 41, de la Ley; 22 y 33, del Programa Estatal. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO

Que, la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, es competente para emitir la presente resolución administrativa de regularización de predios rústicos, urbanos y suburbanos en el régimen de propiedad privada del Estado de Puebla, por autorización y suscripción de la persona titular de la Secretaría de Gobernación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracción XIX, 8, 11, fracción IX y 24 fracción I, de la Ley; 6, fracción IV y 22, del Programa Estatal. -----

SEGUNDO

Que, en el Acuerdo de Procedencia se tuvo por acreditada la personalidad e interés jurídico del promovente, así como todos y cada uno de los presupuestos procesales del procedimiento de regularización, conforme a lo previsto por los artículos 14, 16, 17, 18, 19 y 20, de la Ley; 11, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), II y III, 13, 14, 15, 16 fracciones I, III, IV y V, 17, 18, fracciones II y III, del Programa Estatal. -----

TERCERO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley y 29 del Programa Estatal, es procedente la regularización del predio destinado al servicio público de Tanque de Agua La Conchita, ubicado en Carretera Cuetzalan-Zacapoaxtla Km. 0.69, Sin Número, Localidad de Ciudad de Cuetzalan, Municipio de Cuetzalan del Progreso, Estado

de Puebla, con Clave Catastral 21 043 001 091 0002 000 y número de cuenta predial U-27468, con una superficie de terreno de 429.98 metros cuadrados y una superficie de construcción de 63.81 metros cuadrados, que conforme con el registro catastral expedido por la autoridad competente, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

AL 37.20 MTS. COLINDA CON CARRETERA CUETZALAN-
NORTE ZACAPOAXTLA;

AL 33.30 MTS. COLINDA CON CANCHA DEPORTIVA LA CONCHITA Y
ESTE: PROPIEDAD PRIVADA;

AL 20.50 MTS. COLINDA CON CAMINO VIEJO A SAN ANDRÉS
OESTE: TZICUILAN;

CUARTO

Que, en el presente procedimiento administrativo de regularización de predios, se respetaron las garantías de audiencia, legalidad y debido proceso de quienes pudieran tener algún interés en el mismo, conforme a lo previsto en los artículos 23, 24, fracción I, de la Ley, 11 y 22, del Programa Estatal. -----

QUINTO

Que, en cumplimiento al artículo 28, de la Ley, se determina que, el inmueble que se regulariza se constituye como un bien de dominio público (estatal o municipal), considerándose de interés social y orden público, declarado por ley inalienable, imprescriptible e inembargable, con base en lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado de Puebla y de la Ley Orgánica Municipal. -----

Como consecuencia de lo anterior, se proceda a la inscripción del Título de Propiedad generado con motivo de esta resolución administrativa, que deberá ser agregada como apéndice en el folio real inmobiliario que le asigne el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos previstos en el artículo 39, fracción II de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla.-

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO

Que, resultó procedente la regularización por la vía administrativa, respecto del predio cuyos datos han quedado descritos en los RESULTANDOS SEGUNDO y QUINTO, así como CONSIDERANDO TERCERO, de la presente resolución. -----

SEGUNDO

Que, en virtud de lo expuesto en el punto inmediato anterior, se proveerá lo necesario para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, de la presente resolución administrativa, así como en los estrados de la Presidencia Municipal de Cuetzalan del Progreso, Juntas Auxiliares, Inspectorías y/o Juzgado Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción II, 32 y 33, de la Ley, 8 y 22, del Programa Estatal. -----

TERCERO

Genérese el Título de Propiedad a partir de la presente resolución administrativa y como consecuencia solicítese a la Oficina Registral de la circunscripción territorial que corresponda del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, proceda a su inscripción debiendo correr agregada copia certificada de la presente resolución como apéndice de dicho Título, conforme a lo previsto por los artículos 13, fracción III y 24, fracción III, de la Ley; 22 y 24, del Programa Estatal. -----

CUARTO

Notifíquese la presente resolución por los medios legales correspondientes y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido. CÚMPLASE. -----

RAZÓN DE FIRMAS

(De la RESOLUCIÓN Administrativa de Regularización de Predio destinado al Servicio Público, que emite la Secretaría de Gobernación, asistida por la Subsecretaría de Desarrollo Político y la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población, ambas de esta Secretaría, dictada en el expediente con Número Único de Control 04300816121, promovido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzalan del Progreso, ante la Ventanilla Municipal de Cuetzalan del Progreso, Puebla.; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 8 de junio de 2023, Número 6, Tercera Sección, Tomo DLXXVIII).

Así lo resolvió y firma en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintidós. La Secretaria de Gobernación. **C. ANA LUCÍA HILL MAYORAL**. En uso de las facultades que le confiere La Ley y El Programa Estatal. Rúbrica. Asistida por El Subsecretario de Desarrollo Político. **C. VÍCTOR ALEJANDRO CORREAU GALEAZZI**. Rúbrica. Y El Director General de Tenencia de la Tierra y Población. **C. LORENZO MARTÍNEZ BENÍTEZ**. Conforme a lo previsto en el artículo 8, de La Ley. Rúbrica.